



Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica

Reglamento de Trabajos Finales de Graduación

Capítulo I

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1:

Este reglamento comprende las normas relativas a la presentación y aprobación del Trabajo Final de Graduación para optar a un grado académico.

ARTÍCULO 2:

Para los efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

a. "Trabajo Final de Graduación" debe entenderse el proyecto de investigación que realiza el estudiante al finalizar los estudios formales en algún grado académico y cuya defensa se realiza públicamente.

Las modalidades de Trabajo Final de Graduación son "Proyecto de Graduación," "Tesis," "Seminario de Graduación" y "Práctica Dirigida".

a.1 "Proyecto de Graduación" es aquel proyecto teórico - práctico, que consiste en una investigación teórica de aplicación práctica y el cual culmina en un proyecto específico.

a.2 "Tesis" es aquella investigación sobre un tema relevante con relación al área de estudio, que aporta un conocimiento nuevo o un enfoque novedoso sobre un tema de interés. Es un trabajo eminentemente teórico.

a.3 "Seminario de Graduación", proyecto planteado y dirigido por un profesor invitado o especialista en el área que haya recibido la anuencia del Consejo de Carrera, sobre un tema de interés para la Carrera. Dicho trabajo tiene una

duración de al menos dos cuatrimestres, y culmina con un informe escrito el cual es defendido públicamente. Los participantes pueden ser máximo cinco estudiantes.

a.4 "Práctica Dirigida", proyecto de interés nacional o comunal, realizado como colaboración a la sociedad, dirigido por un profesional responsable acreditado ante la Universidad y debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo. Este será autorizado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

b- "Cuerpo Asesor", grupo de profesores de la Carrera, que asesoran y/o dirijan el Trabajo Final de Graduación y quienes deberán ser profesionales incorporados al Colegio Profesional respectivo. Se tendrá como salvedad el incorporar profesionales externos si el Trabajo Final de Graduación lo requiriese.

c- "Comisión de Trabajos Finales de Graduación, comisión conformada por el director de Carrera, dos profesores de la anteproyecto del Trabajo Final de Graduación, así como recomendar y aprobar al Cuerpo Asesor, oh- "Tribunal Examinador", está conformado por el Cuerpo Asesor, el Director de Carrera y un profesor invitado, más el Decano o su representante, quienes integran el jurado ante el cual el sustentante defenderá su Trabajo Final de Graduación.

d- "Sustentante", estudiante o estudiantes que defienden un Trabajo Final de Graduación.

e- "Presentación Privada", evaluación previa del Trabajo Final de Graduación, ante el Tribunal Examinador, realizada para verificar la excelencia del mismo y su posibilidad de pasar a una presentación pública. **f-** "Presentación Pública", defensa Pública del Trabajo Final de Graduación, con la presencia del Tribunal Examinador y abierta al público.

CAPITULO II

De los requisitos para realizar el Trabajo Final de Graduación.



ARTÍCULO 3:

Para iniciar el Trabajo Final de Graduación el estudiante de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a-** Haber completado el plan de estudios de la Carrera respectiva.
- b-** Haber finalizado el Trabajo Comunal Universitario y presentado constancia del mismo.
- c-** No tener deudas pendientes con la administración de la Universidad, así como con la Biblioteca.
- d-** La Aprobación por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, del tema y del Plan de Trabajo a realizar.
- e-** Cancelar los derechos de Asesoría a la Administración de la Universidad, **f-** Es responsabilidad de la Comisión de Trabajo Finales asignar al estudiante el Comité Asesor.

CAPITULO III

De las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.

ARTÍCULO 4:

Las modalidades de Trabajos Finales de Graduación son:

"Proyecto de Graduación", "Tesis", "Seminario de Graduación" y "Práctica Dirigida".

- a-** "Proyecto de Graduación" es aquel proyecto teórico práctico, que consiste en una investigación teórica de aplicación práctica sobre un problema relacionado con la carrera o de planificación, y el cual culmina en un proyecto específico. Un proyecto de Graduación tiene como requisito una dimensión o importancia suficiente para ser considerada como tema aceptable, o en su defecto proporcionar un enfoque novedoso a la carrera respectiva. El número máximo permitido de estudiantes que sustentan un proyecto de graduación es de cuatro, con previa aprobación de la

Comisión de Trabajos Finales de Graduación; debiendo quedar claramente indicada la participación de cada estudiante. El proyecto de Graduación debe ser defendido públicamente. Tiempo: Duración mínima un cuatrimestre, extensible a un segundo, previa solicitud y aprobación por parte del Director del proyecto y la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

b- "Tesis" es aquella investigación sobre un tema relevante con la respectiva carrera, que aporte un conocimiento nuevo o un enfoque novedoso sobre un tema de interés. Es un trabajo eminentemente teórico.

Parte del enfoque de una Tesis es el aporte novedoso que debe existir en el manejo del tema tratado, debe mediar un desarrollo de planteamientos que garantice una rigurosidad científica de parte del sustentante. El proyecto de Tesis debe ser defendido públicamente. Tiempo: Duración mínima dos cuatrimestres, extendible a un tercero, previa solicitud y aprobación por parte del Director de la Tesis y la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

c- "Seminario de Graduación", proyecto planteado y dirigido por un profesor invitado que haya recibido la anuencia del Consejo de carrera, sobre un tema de interés para la Carrera respectiva, con una duración de un cuatrimestre, y que culmina con un informe escrito y defendido públicamente. Los participantes pueden ser máximo cinco estudiantes. Para la presentación de la solicitud para el Seminario de Graduación, el o los profesores deben presentar a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación un plan de trabajo en que especifiquen claramente los objetivos y metas a alcanzar por los estudiantes matriculados en dicho seminario, así como un cronograma y una propuesta de horario de atención.

ch- "Práctica Dirigida", proyecto de interés nacional o comunal, realizado como colaboración a la sociedad, dirigido por un profesional responsable acreditado ante la Universidad y debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo. La Práctica Dirigida debe ser solicitada por la entidad o institución interesada en el servicio, la cual debe demostrar su necesidad o carencia de medios para contratar el servicio y que justifiquen el aporte del trabajo profesional. La defensa pública de la



Práctica Dirigida consistirá en la presentación de una bitácora ante un tribunal examinador nombrado al efecto y en el que intervendrá un funcionario fiscalizador de la entidad interesada. En una Práctica Dirigida, dependiendo de la magnitud del proyecto se pueden matricular hasta un máximo de tres estudiantes, previa aprobación de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, con una duración máxima de tres cuatrimestres.

CAPITULO IV

De la Comisión de Trabajos Finales de Graduación

ARTÍCULO 5:

Integración de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

- a-** La comisión estará integrada por profesores de la carrera respectiva, específicamente el Director de Carrera, (quien es miembro ex officio) el cual debe ser Profesional incorporado al Colegio Profesional respectivo, dos profesores de la carrera, que sean Profesionales incorporados al Colegio Profesional respectivo.
- b-** Todos los integrantes de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación deben tener el Grado de Licenciatura como mínimo, o en el caso del Post-grado el que le sea inherente.
- c-** La selección de los profesores invitados se hará en el Consejo de Carrera y el nombramiento será por un período de un año, el cual podrá ser prorrogado cuantas veces sea necesario, previo consentimiento del profesor invitado.
- ch-** Los miembros de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación recibirán una dieta por cada reunión a la que asistan, calculadas con base en el honorario del profesor vigente en el período respectivo.

ARTÍCULO 6:

Funcionamiento de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

a- La Comisión se reunirá periódicamente, cada quince días o por convocatoria expresa del Director de Carrera, que la preside.

b- La Comisión recibirá los anteproyectos con una anticipación de ocho días hábiles a la reunión periódica para que éstos puedan ser entregados a sus miembros con anterioridad a dicha reunión.

c- La Comisión analizará los planes de trabajo presentados por los sustentantes para:

- Determinar si el tema posee la relevancia e importancia adecuadas para constituir un Trabajo Final de Graduación.

- Determinar si el número de proponentes es el adecuado para el Trabajo Final de Graduación.

- Determinar si el Plan de Trabajo presentado se ajusta al presente reglamento y si la información que contiene es suficiente para posibilitar la comprensión y evaluación adecuada.

ch- La Comisión dictaminará, afirmativa o negativamente, aceptando o rechazando los planes de trabajo con recomendaciones de desechar o replantear el proyecto presentado, en un término de quince días hábiles.

d- Las decisiones de la Comisión son inapelables y se tomarán por simple mayoría.

e- La Comisión sesionará con la mitad de sus miembros más uno, los que constituirán, pero con la presencia indispensable del Director de Carrera que la preside. En caso de empate el Director de Carrera tendrá doble voto.

f- La comunicación a los estudiantes de las decisiones de la Comisión se harán por escrito, por intermedio de la secretaría del Colegio, dejando constancia de la resolución en el expediente del alumno.

CAPITULO V

De la presentación de los anteproyectos de trabajos finales de graduación.

ARTÍCULO 7:

Documentación necesaria para la presentación del Anteproyecto de Trabajo Final de Graduación: El estudiante que solicite a la Comisión de Trabajo Final de Graduación la aprobación de un anteproyecto de Trabajo Final de Graduación, debe presentar lo siguiente:

- a-** Constancia de parte de la Administración de la Universidad de que ha cumplido con el plan de estudios y el no poseer deudas con la misma.
- b-** Constancia de parte de la Administración de la Universidad de que ha cumplido con las horas del Trabajo Comunal Universitario.
- c-** Carta dirigida a la Comisión en que especifica el tema, la institución o comunidad que lo respalda y una propuesta de terna para la asignación de su Comité Asesor.
- d-** Un plan de trabajo que se ajuste a los requerimientos establecidos por este reglamento según la modalidad de Trabajo Final de Graduación escogida.

ARTÍCULO 8:

Estructura del Plan de Trabajo por modalidad.

a- Proyecto de Graduación. El Plan de Trabajo para el Proyecto de Graduación debe contener las siguientes partes:

- a.1** Tema delimitado en tiempo y espacio.
- a.2** Introducción y Justificación del tema, en que se aclare la importancia del mismo y el enfoque que se le va a dar en el Proyecto.
- a.3** Planteamiento metodológico, en que se defina la estrategia a utilizar para resolver el Proyecto, los instrumentos de investigación y análisis a utilizar y un esquema gráfico de la metodología a seguir.
- a.4** Problemas y subproblemas.
- a.5** Objetivos Generales y Específicos del Proyecto.
- a.6** Marco conceptual.

a.7 Definición de alcances y posibles limitaciones del proyecto.

a.8 Bibliografía a consultar y cronograma de trabajo.

b- Tesis.

El Plan de Trabajo para Tesis debe constar de lo siguiente:

b.1 Tema delimitado en tiempo y espacio.

b.2 Introducción en la que se defina la importancia del tema y problemática elegida.

b.3 Problemas y subproblemas.

b.4 Objetivo general y objetivos específicos.

b.5 Planteamiento de una o varias Hipótesis a comprobar o rechazar

b.6 Una estrategia metodológica para llegar a la comprobación o no de las Hipótesis.

b.7 Definición marco conceptual.

b.8 Definición de herramientas de investigación, análisis y comprobación.

b.9 Bibliografía a consultar y cronograma de trabajo.

c. Seminario de Graduación:

La elaboración del Plan de Trabajo de esta modalidad corresponde al profesor encargado de su dirección. Debe presentarse a la Comisión de Trabajo Final de Graduación por escrito, dejando claro los Objetivos Generales y Específicos a alcanzar en dicho seminario, además deben estar correctamente descritos los contenidos, la metodología a emplear, la bibliografía, un cronograma de actividades, los controles diseñados para evaluar el aporte individual y grado de avance de cada uno de los estudiantes involucrados en él. Además de esto el profesor debe suscribir una carta en la que se compromete a llevar a término el Seminario de Graduación en el plazo previsto y a mantener una adecuada relación con los sustentantes.

ch- Práctica Dirigida. El estudiante debe presentar en el Plan de Trabajo para la Práctica Dirigida, la carta de solicitud de la misma por parte de una Institución o Grupo Social en que se consigne la necesidad y los requerimientos específicos de ella, con indicación clara de las tareas o del trabajo a realizar. Una carta en la que el

profesor manifieste su anuencia a fungir como Profesional Responsable de la Práctica por el período en que ésta se realice.

Un Plan de Trabajo por parte del estudiante en que consignen los siguientes datos:

ch1- Tema delimitado en tiempo y espacio.

ch2- Justificación y antecedentes.

ch3- Problema central y secundarios.

ch4- Objetivos Generales y Específicos de Intervención a alcanzar en la práctica.

ch5- Definición de los alcances de la Práctica.

ch6- Cronograma específico de desarrollo del trabajo (ruta crítica).

ch7- Compromiso escrito por parte del estudiante de cumplir con la práctica ajustándose a las demandas de la Institución o grupo social solicitante, siempre que estas no impliquen contravenciones al Código de Ética del Colegio Profesional respectivo, Leyes y Reglamentos vigentes en Costa Rica.

CAPITULO VI.

Del Comité Asesor.

ARTÍCULO 9:

Integración del Comité Asesor.

a- El Comité estará integrado por dos miembros máximo, profesores activos de la Carrera o profesionales incorporados al Colegio Profesional respectivo.

b- En el caso de dos miembros, uno de estos fungirá como Director del Trabajo Final de Graduación y el otro fungirá como lector, pudiendo ser profesionales en el área indistintamente, y si el caso lo amerita de otra profesión.

- c-** En las modalidades de Seminario de Graduación y Práctica ¿Dirigida, el profesor encargado será el que asuma las funciones de Dirección, y el lector se mantendrá en una posición de asesoramiento respecto a dicha dirección.
- d-** La integración del Comité Asesor será función de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, la que puede aceptar o no la sugerencia expresada por el sustentante.
- e-** Cualquier modificación en la integración de ese Comité Asesor debe ser aprobado por la Comisión de Trabajo Final de Graduación.

ARTÍCULO 10.

Funciones del Comité Asesor.

Son funciones de los miembros del Comité, las siguientes:

- a-** Asesorar el desarrollo del Trabajo Final de Graduación en las distintas modalidades.
- b-** Controlar el desarrollo del Trabajo Final de Graduación.
- c-** Definir el momento en que el sustentante esté apto para realizar una Presentación Privada ante el Tribunal Examinador.
- ch-** La asesoría de parte del Comité debe realizarse periódicamente, con un cumplimiento de 30 horas de Asesoría mensuales por parte del Director y 15 horas por parte de cada lector, en caso de inasistencia reiterada de los sustentantes dicho Comité informará a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, para que ésta tome las medidas pertinentes. Las mismas incluirán horas de reunión y de trabajo individual de cada asesor.
- d-** La asesoría por parte del Comité será controlada con la utilización de una Bitácora en la que se consigne el avance del Trabajo Final de Graduación, bitácora suministrada por la Administración de la Universidad, diseñada para tal efecto y sellada en todas sus hojas.



CAPITULO VII.

Del Tribunal Examinador.

ARTÍCULO 11:

Integración del Tribunal Examinador.

- a-** El Tribunal Examinador estará integrado por el Comité Asesor, el Director de la Carrera o su representante en el caso de que este sea parte del Comité Asesor, un profesor de la carrera nombrado por la Comisión de Trabajo Final de Graduación, y que tendrá el grado que se evalúa en cualquier disciplina afín al tema, el Decano o su representante.
- b-** La presidencia del Tribunal Examinador residirá en el Director de Carrera o su representante, el cual ostentará el derecho de doble voto en caso de empate. En ningún caso el representante del Director de Carrera puede dejar de ser un Profesional en el área evaluada.

CAPITULO VIII.

De la Presentación Privada.

ARTÍCULO 12:

De la Presentación Privada.

- a-** Tienen derecho a realizar una Presentación Privada aquellos sustentantes que a juicio del Comité Asesor hayan finalizado su Trabajo Final de Graduación.
- b-** La Presentación Privada la realizará el ó los sustentantes con la presencia del Tribunal Examinador únicamente. Se podrá autorizar la presencia de otra persona como asistente del sustentante si se compromete a no intervenir en la prueba.

- c-** La Presentación Privada se realizará en las instalaciones de la Universidad, por lo que la Administración será notificada con ocho días calendario de anticipación para que tome las providencias del caso.
- d-** El Tribunal Examinador dictaminará en esta Presentación el grado de avance del o los sustentantes y avalará el pase a la Presentación Pública. En el caso de que a juicio del Tribunal deban realizarse ajustes al Trabajo Final de Graduación, él o los sustentantes deben repetir el proceso hasta un máximo de tres veces, después de las cuales de no obtener el sustentante el aval respectivo deberán esperar por un cuatrimestre la solicitud a una nueva y única Presentación Privada.
- e-** En el caso de que reprobara esta última posibilidad de Presentación Privada se dará por reprobado el Trabajo Final de Graduación.

CAPITULO IX.

De la Presentación Pública.

ARTÍCULO 13:

- a-** Tienen derecho a realizar una Presentación Pública de su Trabajo Final de Graduación aquellos sustentantes que hayan obtenido el aval en su presentación privada para hacerlo por parte del Tribunal Examinador.
 - b-** La Presentación Pública se realizará con la presencia del Tribunal Examinador, el sustentante y público asistente.
 - c-** El o los sustentantes entregarán cinco días hábiles antes de la Presentación Pública cinco ejemplares de informe escrito de Trabajo Final de Graduación, en empastado de lujo negro los cuales serán debidamente firmados una vez aprobada o improbadamente la defensa pública.
- Estos serán destinados de la siguiente manera: Tres para la Biblioteca de la Universidad. Uno para la Biblioteca Nacional. Uno para el Director de Trabajo Final de Graduación. en- La Presentación Pública se convocará con 8 días hábiles de

anticipación y se dará a conocer públicamente por el o los sustentantes en la cartelera de la Universidad, informando el nombre del Trabajo Final de Graduación, la hora y el lugar de la defensa.

d- La Presentación Pública constará de dos períodos principales. di- Periodo de exposición por parte del o los sustentantes, la cual podrá hacerse con la ayuda de cualquier medio audiovisual que colabore en el esclarecimiento y síntesis del tema tratado, el mismo debe tener una duración mínima de veinte minutos y una máxima de 40 minutos.

D1- Período de preguntas por parte del Tribunal Examinador, acerca del trabajo presentado, y lo cual iniciará con la participación de los profesores invitados, otorgando palabra el Director de Carrera o su representante que preside el Tribunal. Este período tendrá una duración máxima de 30 minutos.

e- Participación del público. El público tendrá derecho a participar abiertamente en el proceso de preguntas y respuestas a continuación de la intervención del Tribunal Examinador y una vea que el Presidente de éste, les otorgue el uso de la palabra.

CAPITULO X.

De la evaluación del Trabajo Final de Graduación.

ARTÍCULO 14.

a- El Trabajo Final de Graduación será evaluado por el Tribunal Examinador, en sesión privada tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Calidad de la Exposición Oral.
- Contenido y Forma del Trabajo Final de Graduación.
- Dominio del tema defendido.
- Aporte a la disciplina.
- Complejidad del proyecto.
- Otros que el Tribunal considere pertinentes.

b- Cada miembro del Tribunal Examinador emitirá un voto, afirmativo o negativo, para definir la aprobación o reprobación del Trabajo Final de Graduación.

c- En caso de empate, el Presidente del Tribunal Examinador, ejercerá su derecho de doble voto para decidir la aprobación o reprobación del Trabajo Final de Graduación.

ch- El Trabajo Final de Graduación, una vez ser aprobado, recibirá una clasificación según sus atributos en la siguiente escala.

ch1- Suficiente para aprobar: Aquel trabajo que cumpla con el mínimo requerido a juicio del Tribunal Examinador para aprobar, la calificación será de 80 o igual, o menor a 85.

ch2- Aprobado con distinción: Aquel Trabajo Final que se distinga de lo acostumbrado en uno o varios aspectos de los evaluados, mencionados en el inciso "a" del artículo 14 del presente reglamento, calificación superior a 85 o igual, o menor a 90.

ch3- Aprobado con excelencia, calificación entre 90 o igual, o menor a 95.

ch4- Aprobado con excelencia con honor: aquel trabajo que se distinga por su contenido y forma, y que aporte en gran medida a la profesión, así como que el sustentante evidencie dominio del tema y lo demuestre en su defensa, calificación superior a 95 y menor de 100.

ch5- Aprobado con máximo honor: aquel trabajo que por sus características cumple con el artículo 14.

ch6- siendo a su vez recomendable su publicación y que en adición él o los sustentantes evidencien dominio total del tema y lo demuestra en su defensa. Calificación igual a 100.

d- En el caso de calificación sobresaliente debe existir unanimidad de parte del Tribunal Examinador, especialmente cuando se recomienda su publicación.

CAPITULO XI

De la cancelación de derechos.

ARTÍCULO 1:

a- El o los sustentantes contarán con un Comité Asesor, asignado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, previa cancelación de los derechos de Asesoría establecidos por este reglamento. Los derechos de asesoría deberán ser cancelados en los quince días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de la carta de aprobación de su anteproyecto de Trabajo Final de Graduación.

b- Los derechos de Asesoría se calcularán con base en el costo del cuatrimestre regular del plan para el grado por el cual se opta y estas serán equivalentes a la suma de un cuatrimestre por cada uno de los sustentantes.

a- Mediante el pago de esta suma por adelantado él o los sustentantes adquirirán el derecho de Asesoría por dos cuatrimestres consecutivos, en caso de necesitar asesoría adicional esta se calculará en períodos cuatrimestrales y deberán cancelarse por adelantado.

b- La cancelación de los derechos de asesoría al Comité Asesor, lo realizará la administración al final de cada cuatrimestre y a solicitud del Director de la Carrera.

CAPITULO XII

De la cancelación de derechos de la Presentación Pública.

ARTÍCULO 16:

a- El o los sustentantes deberán cancelar los derechos de Presentación Pública, la cual será equivalente a la suma de los derechos de matrícula y materias de un cuatrimestre; previos a la presentación y adjuntar el comprobante a la entrega de los cinco volúmenes empastados de su informe final. Los derechos de presentación pública serán cancelados en los quince días posteriores a la comunicación al estudiante de la aprobación de la defensa privada.

CAPITULO XIII

De la duración del Trabajo Final de Graduación.

ARTÍCULO 17:

a- El Trabajo Final de Graduación tendrá una duración de un cuatrimestre, a partir de la aprobación del anteproyecto y la asignación de Comité Asesor. No obstante en casos justificados, dicho período puede extenderse hasta por cuatro cuatrimestres, para lo cual el estudiante deberá contar con lo siguiente: Carta de aprobación de extensión por parte del comité asesor. Carta de solicitud a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación proyectando un nuevo cronograma, y fijando una meta a alcanzar. Justificación de la necesidad de la ampliación para cada cuatrimestre adicional, debe solicitarse la extensión a la Comisión.

b- Los casos en que se puede gestionar este plazo de extensión son los siguientes:

b1- En el que él o los sustentantes hayan tenido un proceso continuado y el comité asesor, considere que el trabajo está más allá del 50% de desarrollo.

b2- En el caso que el trabajo final de graduación haya sufrido una interrupción aceptada por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

b3- Aquellas situaciones específicas que a juicio exclusivo del Comité Asesor, ameriten prorrogar el plazo al Trabajo Final de Graduación.

CAPITULO XIV

Del período para iniciar el Trabajo Final de Graduación después de egresar.

ARTÍCULO 18:

a- El Trabajo Final de Graduación se inicia inmediatamente después de la aprobación por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, sin

embargo él o los sustentantes pueden gestionar la aprobación de su tema; el cual se les mantendrá por los dos cuatrimestres subsecuentes a solicitud escrita de los mismos y bajo aval de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

b- El tiempo prudencial para iniciar el Trabajo Final de Graduación en la Carrera, después de egresarse es de dos cuatrimestres máximo.

CAPITULO XV

De las Sanciones.

ARTÍCULO 19:

a- Ameritan sanciones disciplinarias los siguientes casos:

a.1 Inasistencia continuada al proceso de revisión, tanto por parte del o los sustentantes, como de los integrantes del Comité Asesor.

a.2 Reprobar tres veces la presentación privada.

a.3 No cumplir con la cancelación de Derechos de Asesoría.

ARTÍCULO 20:

Inasistencia continuada de los Sustentantes.

a- Cuando se de una inasistencia continuada al proceso de revisión por parte del o los sustentantes por un cuatrimestre, el Trabajo Final de Graduación se suspenderá, viéndose obligados él o los sustentantes a iniciar nuevamente el proceso, con tema nuevo, perdiendo todos sus derechos de asesoría, previamente cancelados.

b- Solamente se consideran circunstancias atenuantes del hecho anterior, la enfermedad o deceso de un pariente en primera línea, para lo cual deben gestionar ante la Comisión el congelamiento de su proceso de asesoría. o- La Universidad no asume responsabilidad por el atraso en la Graduación del o los alumnos por causas fuera de control de la Universidad, y principalmente por causa del alumno.

ARTÍCULO 21:

Sobrepasar el plazo máximo de duración en el proceso de elaboración.

- a-** Si él o los sustentantes, una vez gestionado la extensión del plazo máximo aceptable, cuatro cuatrimestres, no han terminado su Trabajo de Graduación perderán sus derechos a graduarse con dicho trabajo, debiendo reiniciar el proceso, previo un curso remedial para solucionar sus deficiencias.

ARTÍCULO 22:

Inasistencia continuada comité asesor.

a- Si alguno de los miembros del Comité Asesor. Director o Lectores, incumplen reiteradamente con su deber de asesoría para con él o los sustentantes, éste o estos tendrán derecho de comunicar dicho hecho a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

b- La Comisión de Trabajos Finales, en conocimientos de la falta cometida por alguno o algunos de los miembros del Comité Asesor, procederá a llamar la atención por escrito al profesor por una única vez, en caso de que éste no corrija su situación anómala, el Comité Asesor procederá a nombrar un profesor sustituto que cumpla con las mismas cualidades del anterior, sin perjuicio en el plazo del Trabajo Final de Graduación y/o sanción posterior a él o los alumnos. El tiempo perdido se le sumará a la fecha de vencimiento del Trabajo Final de Graduación, a fin de no causar perjuicio por el atraso ocurrido. El profesor que sea sustituto perderá sus derechos de asesoría que haya acumulado hasta el momento.

ARTÍCULO 23:

Reprobación de Presentación Privada.

a- En el caso de que el o los sustentantes reprobaren más de tres veces consecutivas la presentación privada, interrumpirán su proceso por lo menos un cuatrimestre, luego del cual se volverá a hacer la presentación privada, en el caso de reprobar ésta, él o los sustentantes deberán reiniciar su proceso de elaboración de Trabajo Final de Graduación.

b- El comité asesor que haya autorizado el pase a presentación privada del o los sustentantes y estos reprobaren tres veces consecutivas la misma, serán reemplazados por otro Comité Asesor, perdiendo sus derechos de asesoría del proceso de asesoría.

c- La Administración los derechos cancelados por el alumno al nuevo Trabajo Final de Graduación siempre y cuando se le apruebe el nuevo trabajo en un lapso no mayor a dos meses calendario.

ARTÍCULO 24:

No presentación a la Defensa Pública.

a- El o los sustentantes que no se presenten a su Defensa Pública, recibirán por perdido su Trabajo Final de Graduación, debiendo reiniciar el proceso con un nuevo tema.

b- Solamente se consideran circunstancias atenuantes del hecho anterior, la enfermedad grave o deceso de un pariente en primera línea, para lo cual deben gestionar ante la Comisión el congelamiento de su proceso de graduación.

ARTÍCULO 25:

No cancelación de derechos de Asesoría.

a- El o los sustentantes que no cancelaran o atrasen en el pago de los derechos de Asesoría, verán interrumpido su proceso de revisión, de mantenerse esta



interrupción por un cuatrimestre se le aplicará el artículo 20, inciso "a", del presente reglamento.

b- En el momento en que él o los estudiantes se pongan al corriente con los pagos, se reiniciará el proceso de asesoría, contándose este período de interrupción dentro del tiempo normal del desarrollo del Trabajo Final de Graduación.

a- Para que los miembros del Comité Asesor estén enterados del estado de liquidez del o los sustentantes, la administración a solicitud previa del Comité reportará a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación los pagos efectuados, con el fin de que evalúen la interrupción o no del proceso de asesoría. La Universidad llevará el control de los pagos por Asesoría.

ARTÍCULO 26:

Reprobar la Presentación Pública.

a- En el caso de que el o los sustentantes reprueben su Presentación Pública, la Universidad y la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, investigarán el caso, él o los sustentantes y al Comité Asesor.

b- En caso de comprobarse la responsabilidad absoluta del o los sustentantes, estos perderán su Trabajo Final de Graduación, pudiendo optar en segunda oportunidad únicamente por la aprobación de otro Trabajo Final de Graduación, para lo cual debe solicitar a la Comisión la asignación de un tema, y llevar a cabo un curso remedial, diseñado especialmente para el caso.

c- En el caso de recaer la responsabilidad sobre el Comité Asesor, sus integrantes nunca podrán participar en procesos similares o Pruebas de Grado dentro de la Universidad. Si el fenómeno fue producido por negligencia del Comité Asesor y en este se encuentra involucrado el Director de Carrera, se considerará como justa causa el removerlo de su puesto por un plazo indefinido, sin responsabilidad de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica. Adicionalmente no recibirán sus



dietas y pagarán los daños y perjuicios que se deriven tanto a la Universidad como al sustentante.

ARTÍCULO 27:

Rebasar período para inicio.

a- Si los egresados de la carrera, sobrepasan el período de tres cuatrimestres, sin iniciar el Trabajo Final de Graduación, deberán someterse a un curso remedial o de actualización de un cuatrimestre y a iniciar su Trabajo Final de Graduación al concluir éste curso. |

Considerandos:

ARTÍCULO 28:

El consejo de la Carrera respectiva, podrá modificar este Reglamento, con el fin de aclarar y/o especificar puntos particulares del mismo, atinente a las necesidades propias de sus materias, siempre y cuando no se contraponga a éste.